



RESOLUCIÓN RECTORAL

El Rector de la Fundación Universidad Externado de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos y el Reglamento de Elecciones de los Representantes de los Profesores al Consejo Directivo,

Considerando:

Que le corresponde al Consejo de Profesores, de conformidad con los artículos 12 y 14 de los Estatutos, elegir los representantes del profesorado al Consejo Directivo de la Universidad;

Que le corresponde a la Rectoría convocar a las elecciones y señalar las fechas de las votaciones para elegir a los representantes de los profesores al Consejo Directivo, de conformidad con el artículo 1.º del Reglamento de Elecciones de los Representantes de los Profesores al Consejo Directivo,

Resuelve:

Artículo Primero. Convocar a las elecciones de los representantes de los profesores al Consejo Directivo de la Universidad Externado de Colombia por parte del Consejo de Profesores.

Para estos efectos y de conformidad con los artículos 14 de los Estatutos y 6A del Reglamento Orgánico, se entenderá que son titulares del derecho a elegir quienes al momento de la conformación del registro de electores se encuentren vinculados a la Institución mediante contrato de trabajo escrito vigente, en cualquiera de sus dependencias docentes y académicas, siempre y cuando desempeñen funciones regulares relacionadas con la docencia, la investigación, la extensión o la administración académica y tengan con la Universidad una antigüedad de no menos de cinco (5) años continuos o discontinuos en el ejercicio de dichas funciones en virtud del respectivo contrato de trabajo.

Artículo Segundo. Las votaciones se llevarán a cabo el día martes (12) de mayo de 2020, a partir de las ocho (8) de mañana y se cerrarán a las dos (2) de la tarde.

El lunes 11 de mayo, desde las seis (6) de la tarde y hasta las nueve (9) de la noche, se llevarán a cabo las votaciones solamente para aquellos electores cuyo ejercicio docente tenga lugar de manera exclusiva en programas de jornada nocturna, si los hubiere.



Artículo Tercero. De conformidad con los Estatutos, el Reglamento Orgánico Interno y el Reglamento de Elecciones podrán ser elegidos como miembros del Consejo Directivo de la Universidad los profesores que hagan parte del Consejo de Profesores, tengan en ella una antigüedad no menor de quince (15) años y figuren en el registro de elegibles en los términos del Reglamento de Elecciones.

Artículo Cuarto. Las demás fases o etapas del proceso electoral serán señaladas por la Secretaría General, de acuerdo con el Reglamento de Elecciones de los Representantes de los Profesores al Consejo Directivo.

Bogotá, 4 de febrero de 2020


JUAN CARLOS HENAO
Rector

